

Referencia:	2024/00001447K
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 16/02/2024
Asunto:	APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO 2024
Departamento:	INTERVENCIÓN/ VIVIENDA/ ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de las Bases Reguladoras de La Convocatoria de Subvenciones de Ayudas al Alquiler del municipio de Puerto del Rosario 2024 (Exp. 1373Q/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de La Convocatoria de Subvenciones de Ayudas al Alquiler del municipio de Puerto del Rosario 2024, con base a los siguientes,

Dña. Antonia Fernández Aragón, Concejala de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación al expediente nº 2024/01373Q, relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO 2024**,

Se emite la siguiente PROPUESTA con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 8 de Febrero de 2024 se emite providencia de la Concejala delegada de Vivienda Dña Antonia Fernández Aragón en la se solicita a la Concejalía de Vivienda que se inicie la tramitación de la Convocatoria de subvenciones de ayudas al alquiler del municipio de Puerto del Rosario 2024.

Segundo.- Visto el informe jurídico favorable, relativo a las ayudas al alquiler del municipio de Puerto del Rosario emitido por la Técnico Jurídica Rita Ana Alvaro Lavandera, de fecha 14 de febrero de 2024.

Tercero.- Habida cuenta del marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como específicamente por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 24 de agosto de 2020 y subsidiariamente en todo lo que no resulte regulado expresamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2.004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2.005.

Cuarto.- Considerando los sectores vulnerables reseñados en la exposición de motivos de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, referida en el punto anterior, que adolece en suma los efectos negativos de la pandemia derivada por el virus del Covid-19, así como, los efectos económicos del conflicto entre Rusia y Ucrania que se están traduciendo principalmente, en un incremento de los costes de la energía y las materias primas, y en consecuencia en un aumento de la inflación, que afecta principalmente a los sectores más vulnerables.

Quinto.- Teniendo en cuenta la previsión de saldo para la LINEA DE AYUDA AL ALQUILER de la aplicación presupuestaria 21/150000/48000 del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024 por importe de 180.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases Reguladoras junto a los anexos I y II de inscripción de **LA QUINTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DE PUERTO DEL ROSARIO.**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO 2024

1.- Marco Legal.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en BOP de Las Palmas de fecha 24 de agosto de 2020 y subsidiariamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP de Las Palmas Nº10 de fecha 21 de enero de 2005.

2.- Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El órgano convocante es la Concejalía de Vivienda, en virtud de las facultades concedidas del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005.), la cual establece que “Las convocatorias de subvenciones se aprobarán por Decreto de la alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar”.

La cantidad total subvencionada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 21/15000/48000 del presupuesto del ejercicio 2.024, con una cantidad inicial de 180.000 euros, ampliable en su caso de conformidad a las disponibilidades y habilitaciones presupuestarias pertinentes. La concesión de esta ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria, salvo posterior ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía máxima mensual de la subvención para el pago de recibos de alquiler no excederá del 75% de la renta mensual actual acreditada en dichos recibos, ni de un máximo absoluto de 125 euros mensuales. La duración máxima de la subvención para atender el pago de los recibos del alquiler será de 6 meses.

3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria no será el de concurrencia competitiva, ya que no se compararán las solicitudes entre sí, sino que se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos en función de la disponibilidad presupuestaria (Art. 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

La convocatoria se publicará en el BOP de Las Palmas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación y redes sociales (RR.SS).

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Requisitos de las/los beneficiarias/os y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda económica aquellas personas que carezcan de medios suficientes para atender el pago de la renta del alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento, respecto de la vivienda en la que tengan establecido su domicilio habitual y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Tener empadronamiento y ser residente en el municipio de Puerto del Rosario, con una antelación mínima ininterrumpida de 6 meses a la solicitud de la ayuda, debiendo constar en el padrón el domicilio indicado en el contrato de arrendamiento.

En el caso de personas extranjeras la salida del territorio español por un tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

No será de aplicación lo dispuesto en este apartado, cuando se trate de emigrantes retornados, en cuyo caso deberán acreditar esta condición y cumplir con los siguientes requisitos:

- Que la última residencia en territorio español antes de producirse el traslado por motivos laborales se hallase en Canarias.
- Que la permanencia en el extranjero se haya prolongado por un periodo de al menos dos años.
- Que al momento de la solicitud de ayuda no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Canarias y que resida en el municipio de Puerto del Rosario.

c) El cómputo total de los ingresos mensuales anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla:

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de personas, y deben ser inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla:

NUMERO DE MIEMBROS	LIMITE SMI *
1	1,2
2	1,3
3	1,4
4	1,5
5	1,8
6	2,1
7	2,4
8 o más	2,5

(*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado (SMI x 14 pagas) /12 meses

d) La vivienda destinada a domicilio habitual y permanente del inquilino deberá tener la condición de vivienda libre o, en el caso de estar sujeta a algún régimen de protección pública, el beneficiario deberá acreditar que no recibe otras ayudas al alquiler con cargo al programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler previsto en el plan Estatal de vivienda 2013-2016.

e) La renta de alquiler que figura en el contrato de arrendamiento no podrá ser superior a 700 euros.

f) El contrato de alquiler no puede ser inferior a un año.

g) El titular de la solicitud debe coincidir con el titular del contrato de arrendamiento.

Todos estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud de la ayuda hasta el vencimiento de la última mensualidad subvencionada.

5.- Obligaciones de los beneficiarios e incompatibilidades.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), las que a continuación se indican:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Las/los perceptoras/es de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
3. Las/los beneficiarias/os tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La/el beneficiaria/o de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportada la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 5 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.
8. La concesión de la presente subvención es incompatible con cualquier otra que por el mismo concepto se obtenga de otra Administración Pública siempre que de la suma de ambas se supere el 100% del importe de la renta arrendaticia respecto a las rentas subvencionadas.

6.- Cómputo de los ingresos.

A los efectos previstos en la presente convocatoria para el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse por tales aquellos que comprendan todos los recursos de que disponga la unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquier otro.

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de personas, según la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE
1	1
3	0.80
4	0,76
5	0,72
6	0,68

Se contabilizará un miembro más si existe una persona mayor de 65 años o persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijos/as, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

7.- Requisitos de la vivienda.

1. La vivienda objeto de la subvención deberá reunir las debidas condiciones de uso y habitabilidad. Se excluyen expresamente el subarrendamiento, el arrendamiento de habitaciones, partes de viviendas o anejos. No serán objeto de la presente ayuda los arrendamientos de espacios e inmuebles que no tengan consideración de viviendas, específicamente aquellos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos. “Arrendamientos para uso distinto del de vivienda”.

2. La vivienda objeto de ayuda sólo podrá ser ocupada por una unidad familiar.

3. La vivienda tiene que estar ubicada en el término municipal de Puerto del Rosario.

8.- Causas de denegación.

a) Será causa de denegación y, por tanto, no dará derecho a percepción de subvención de ayuda al alquiler además de las recogidas en la legislación vigente, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga vinculación familiar con la persona arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Que el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender el importe que está destinado a cubrir la ayuda solicitada, excepto si no disponen de su uso y disfrute por causa ajena a su voluntad y acredite documentalmente tal extremo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Quien haya cobrado indebidamente subvenciones en años anteriores.
- Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de estas subvenciones.
- La ocultación o falsedad de los datos aportados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- Cualquier otra establecida en la convocatoria.

b) Será directamente motivo de exclusión del programa de ayudas para el alquiler no comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de 20 días hábiles cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

9.- Documentación a aportar.

1.) Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopias para su cotejo, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) **ANEXO I**, Solicitud conforme a modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, suscrito por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso acreditarse la misma.

B) **ANEXO II**, Declaración Responsable conforme a modelo oficial incluido en la convocatoria, en la que consta:

- Que la unidad familiar no ha percibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

C) Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o documento identificativo oficial válido del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de ciudadanos pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado del Registro Central de Extranjeros (R.D. 240/2007) y el pasaporte en vigor.

D) Certificado de empadronamiento o de residencia en el que conste el domicilio actual dentro del municipio de Puerto del Rosario.

E) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente y que abarque el periodo subvencionable y copia de los tres últimos recibos de alquiler abonados.

F) Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda.

G) Documentación en relación a los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 3 meses anteriores a la solicitud:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe y, en caso de no percibir pensión y ser mayor de 65 años, certificación negativa expedida por la Seguridad Social.
- Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.
- Beneficiarios de prestaciones sociales: certificado o resolución de haber percibido prestaciones básicas o ayudas extraordinarias.
- En caso de solicitantes separados o divorciados, se deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para parejas no casadas: convenio regulador de medidas paterno-filiales. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha prestado.

H) Documento declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.

- I) Certificado oficial de cuenta bancaria emitido por el banco o documento del alta de datos de terceros Acreedores "Persona Física".

J) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del ayuntamiento.

2.) Se podrá eximir a los solicitantes de la presentación de parte de la documentación general en los supuestos previstos legamente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Empleo, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

10.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de la Ayuda Económica al alquiler se cumplimentarán en el modelo oficial de registro general de este Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de la misma.

2. La presentación de la solicitud de la subvención presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en todo caso a través del Registro (presencial o telemático) de este Ayuntamiento, indicando en el concepto AYUDAS AL ALQUILER 2024, pudiéndose enviar número del registro al correo electrónico habilitado al efecto: ayudasalquiler@puertodelrosario.org

11.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles (art. 68 LPAC) y se subsanen las deficiencias detectadas y/o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se tendrá por desistido en su solicitud (art.21 LPAC).

12.-Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde la Concejalía Vivienda se revisarán todas las solicitudes registradas para verificar que cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

13.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.

Los órganos encargados de la ordenación e instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegido competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia. Su función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes registradas.

14.- Aceptación de la subvención.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

15. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde de este Ayuntamiento.

Una vez aprobada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

En el supuesto de que la solicitud se haya denegado, en la misma publicación se expondrán los motivos de la misma.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16.- Pago.

1. El pago de la Ayuda Económica en materia de vivienda se efectuará, una vez dictada resolución y conforme a lo que en ésta se determine, de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 (L.G.S), pago único por el periodo subvencionado (6 meses).

2. El pago se hará mediante transferencia bancaria. De forma singular, podrá ser mediante cheque nominativo, previa petición del interesado.

3. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de habilitaciones de caja, o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

17.- Extinción y reintegro.

1. Se extinguirá el abono de la ayuda cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Defunción del beneficiario, teniendo en cuenta la situación del resto de la unidad familiar.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.

2. No obstante lo anterior, igualmente se extinguirá el abono dando lugar al reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran los siguientes casos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, por haber falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Destinar las ayudas a otros fines distintos de aquellos que se hubiera especificado en la resolución de concesión.
- c) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- d) El incumplimiento de la finalidad o de las condiciones impuestas en la concesión.
- e) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en el artículo 18 o justificar fuera de plazo.
- f) La precepción de idéntica ayuda con posterioridad por otra Administración Pública.
- g) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.
- h) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Comprobada la concurrencia de los mismos, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionado si procediera.

En el caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

18.-Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al diario oficial correspondiente, BOP de las Palmas el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/NIE:
NACIONALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H ☐ M ☐	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE SU REPRESENTANTE:	SEXO: H ☐ M ☐	D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/NIE:
NACIONALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H ☐ M ☐	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE SU REPRESENTANTE:	SEXO: H ☐ M ☐	D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACION:							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALER A:	PLANTA:	PUERTA:	
POBLACION:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAIS:	CODIGO POSTAL:			
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				

4 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE:																			
IBAN:																			
E	S																		

5 DATOS DEL ALQUILER:			
5.1 Datos de la vivienda arrendada en el momento de la solicitud:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:	
NUMERO:		PISO:	
PUERTA:			
VIVIENDA PROTEGIDA: SI NO		REFERENCIA CATASTRAL:	
5.2 Datos del contrato de arrendamiento:			
FECHA CONTRATO:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL ARRENDADOR	DNI/NIE/NIF ARRENDADOR:	RENTA MENSUAL:

FECHA CONTRATO:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDADOR	DNI/NIE/NIF ARRENDADOR:	RENTA MENSUAL:

6	CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:				
6.1	Presento la siguiente documentación (original y copia):				
	Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar. Si actúa mediante representante, se aporta acreditación de la representación. Otros:..... 				
6.2	Consulta de datos:				
	La presentación de esta solicitud autoriza al órgano gestor para recabar, en relación con todos los Miembros de la Unidad de convivencia incluidos en esta solicitud, datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; los datos del contrato de arrendamiento que figuran en la Agencia de vivienda y Rehabilitación del gobierno de Canarias, los datos de discapacidad y los de Familia Numerosa. Así como datos de la Tesorería General de la Seguridad social, certificaciones de la dirección General del Catastro, consulta sobre identidad y residencia legal al Ministerio del Interior y datos de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieren aportar.				
6.3	Aceptación, consentimiento e información a los miembros de la unidad de convivencia sobre la consulta y tratamiento de los datos personales necesarios para la concesión de la ayuda:				
Miembro UC1: Solicitante					
Miembro UC2:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:					
Miembro UC3:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:					
Miembro UC4:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:					

Miembro UC5:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:					
Miembro UC6:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:					
*Se rellenarán los datos de todos los miembros de la Unidad de convivencia. La aceptación de los miembros menores de edad serán firmadas por su madre/padre/tutor legal, y por ellos no será exigible el DNI/NIF. Si se trata de una Unidad de convivencia de más de 6 miembros se puede anexar esta misma hoja más veces para completar los datos.					

7	DECLARACION, COMPROMISOS, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA:
La persona abajo firmante (Miembro UC1) DECLARA: 1.- No haber solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad que sean incompatibles con la presente ayuda. 2.- Que tiene residencia legal en el territorio nacional y no está incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que TODOS los miembros de la Unidad de Convivencia cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, entre otros: - Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente. - No disponer de la titularidad o de algún derecho de uso sobre otra vivienda. - No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o no ser su socio. - Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.	

. Familia numerosa GENERAL ☐

ESPECIAL ☐

. Unidad de convivencia con personas con discapacidad: ☐

El miembro de la UC.. es una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad del desarrollo con grado reconocido igual o superior al 33%, o una persona con discapacidad física o sensorial con grado reconocido igual o superior al 65%y consiente en que sea consultado su dictamen técnico facultativo.

El miembro de la UC.... Es persona con discapacidad que no está incluida en el apartado anterior.

La persona abajo firmante se **COMPROMETE**:

- A aportar, en el trámite de subsanación, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos que le sea requerida.
- A cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación hasta la fecha de finalización del período subvencionable en su caso.
- A aportar la documentación que le sea exigida en relación con esta ayuda.

En Puerto del Rosario a de de 2024.

Fdo.:

CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Vivienda.
- b) Podrá contactar a través del correo electrónico: intervencion.puertodelrosario.org
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesario para la gestión de la ayuda que nos solicita, para el alquiler de vivienda habitual, regulada por la convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.

8.- Entidad Bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente acuerdo, que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo que regula estas Ayudas, que se compromete a destinar el importe de la Ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

En....., a dede 2024

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE AYUDA AL
ALQUILER PUERTO DEL ROSARIO 2024

Doña/Don _____ con DNI/CIF
núm. _____ y domicilio en _____
localidad _____ provincia _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo y acepto las condiciones de la subvención previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

Además **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que:

1.- No he percibido ningún tipo de ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Entidad Pública que resulte incompatible con la presente.

2.- Que autorizo expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

3.- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley concursal.

- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos de Intervención, Vivienda y Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº